


| | | | |
|---|---|---|---|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA | Fecha de Elaboración 1 de Septiembre de 2016 | Fecha de Aprobación 26 de Octubre de 2016 |
| | REGLAMENTO DE AHORRO ESPECIAL O PROGRAMADO | | |

REGLAMENTO DE AHORRO ESPECIAL O PROGRAMADO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de FONDESA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias previstas y conferidas en el Estatuto vigente;

CONSIDERANDO QUE:


1. El objeto social de FONDESA es fomentar el AHORRO y buscar el BIENESTAR económico, social y cultural del asociado y su familia, a través de acciones que ayuden a mejorar la calidad de vida y Fortalecer los lazos de SOLIDARIDAD.
2. Para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar, resulta necesario facilitar el acceso a la obtención de recursos, para satisfacer las necesidades de los asociados.
3. FONDESA, entidad vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, establece sus reglamentos teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
4. Los asociados pueden voluntariamente depositar sumas de dinero a título de ahorro, las cuales a su vez posibilitan el otorgamiento de créditos o nuevas alternativas de inversión para el mejoramiento de su calidad de vida.

De acuerdo a los considerandos anteriores, la Junta Directiva decide expedir un Reglamento de Ahorros Especial y Programados y, en consecuencia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Estos servicios tienen como objetivos:

- 1.1 Estimular el Ahorro Especial o Programado con el propósito de contar con mayores recursos para el otorgamiento de créditos.
- 1.2 Efectuar inversiones que a futuro permitan complementar los servicios, adquisición de vivienda y estudios superiores, así como mejorar los ingresos del asociado y su núcleo familiar.
- 1.3 Facilitar al asociado el mejoramiento del patrimonio familiar a través de créditos para la adquisición de bienes y servicios.

| | | | |
|---|---|---|---|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA | Fecha de Elaboración 1 de Septiembre de 2016 | Fecha de Aprobación 26 de Octubre de 2016 |
| | REGLAMENTO DE AHORRO ESPECIAL O PROGRAMADO | | |

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE AHORRO:


| MODALIDAD | TASA INTERES RECONOCIDA AL TERMINO | CAPITALIZACION | TASA DE INTERES RECONOCIDA ANTES DEL TERMINO |
|--|------------------------------------|----------------|--|
| Ahorro Programado Vivienda por Cesantías | 7% e.a. | Mensual | 4% e.a. |
| Ahorro Programado Vivienda por Nomina | 7% e.a. | Mensual | 2.5% e.a. |
| Ahorro Programado Educación por Nomina | 4% e.a. | Mensual | 2.5% e.a. |
| Ahorro a Termino 90 días | 3% e.a. | Al termino | 2.5% e.a. |
| Ahorro a Termino 180 días | 3.5% e.a. | Al termino | 2.5% e.a. |
| Ahorro a Termino 270 días | 4% e.a. | Al termino | 2.5% e.a. |
| Ahorro a Termino 360 días | 5% e.a. | Al termino | 2.5% e.a. |

Como estímulo a los Ahorros Especiales y Programados, se reconocerá sobre estos, intereses equivalentes a una tasa fija, determinada previamente por la Gerencia General y/o Junta Directiva mediante acto de carácter general

Dichos intereses se liquidarán sobre el saldo vencido y su abono será mensual.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES ESPECIALES:

1. En caso de retiro del colaborador o retiro del Ahorro a Término, Ahorro Programado Vivienda por Nomina, Ahorro Programado Educación por Nomina, antes de la fecha de vencimiento, se re liquidará el valor abonado de intereses y se reconocerá la tasa de interés definida para el ahorro voluntario.
2. En caso de retiro del colaborador o retiro del Ahorro Programado Vivienda por Cesantías antes de la compra de la vivienda, se re liquidará el valor abonado de intereses y se reconocerá el 4% e.a.
3. El valor generado por retención en la fuente será asumido directamente por el asociado y descontado del valor de los intereses generados en el periodo.
4. En caso de no querer renovar el Ahorro a Término o de querer modificar el plazo inicialmente pactado deberá comunicarlo por escrito por lo menos 15 días antes del vencimiento del mismo. De lo contrario se renovará automáticamente con las mismas condiciones iniciales.


| | | | |
|---|---|---|---|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA | Fecha de Elaboración 1 de Septiembre de 2016 | Fecha de Aprobación 26 de Octubre de 2016 |
| | REGLAMENTO DE AHORRO ESPECIAL O PROGRAMADO | | |

5. Fondesa, autorizara el retiro del Ahorro Programado Vivienda por Cesantías, únicamente bajo los conceptos que ampara la ley y la normatividad legal vigente para los retiros de cesantías para compra de Vivienda.
6. El ahorro de cesantías no puede ser destinado al pago de las deudas adquiridas con Fondesa. Únicamente podrá ser destinado para el pago de las deudas contraídas con Fondesa en caso de retiro del asociado de la empresa patronal.
7. En caso del retiro voluntario del asociado a Fondesa mientras el empleado continúe vinculado a la empresa patronal, el valor que posea en el Ahorro Programado de Cesantías a la fecha de retiro será contabilizado como una cuenta por pagar al ex asociado, adicionalmente desde el momento del retiro voluntario de Fondesa el valor correspondiente al Ahorro Programado Vivienda por Cesantías, ganará intereses a la tasa definida mensualmente para la línea de ahorro voluntario y se reintegrara únicamente bajo los conceptos que ampara la ley y la normatividad legal vigente para los retiros de cesantías para compra de Vivienda.
8. Las cesantías consignadas servirán como soporte económico para las deudas que desee adquirir con Fondesa. Para lo cual se podrá realizar la pignoración automática de las mismas.

ARTICULO 6. RETENCIÓN EN LA FUENTE. De conformidad con las normas tributarias, si hubiere necesidad de efectuar la retención en la fuente por el pago de intereses liquidados sobre los ahorros especiales y programados, simultáneamente a la liquidación se hará la retención a la que haya lugar y esta deberá ser asumida por el asociado.

ARTÍCULO 7. AHORRO PROGRAMADO CESANTIAS Y VIVIENDA

1. FINALIDAD- La línea de ahorro programado de cesantías y vivienda se constituye con el propósito de que EL AHORRADOR interesado en la adquisición de una vivienda deposite y mantenga en dicha cuenta la cuota inicial del valor de la vivienda que será de mínimo el 10% del valor de la vivienda,
2. SISTEMA DE AHORRO PROGRAMADO DE VIVIENDA- El AHORRADOR se compromete a realizar aportes mensuales en la cuenta de ahorro programado para adquisición de vivienda de interés social mínimo de \$ 20.000 pesos mensuales.
3. CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE AHORRO - Corresponderá de manera exclusiva al AHORRADOR la verificación del cumplimiento de su meta de ahorro en plazo y montos.
4. INMOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS- Con el fin de garantizar su aplicación al pago del precio de adquisición de la vivienda a partir del momento en que EL AHORRADOR comunique a FONDESA el hecho de la postulación al subsidio familiar de vivienda no podrá efectuar retiros de la cuenta de ahorro programado para la adquisición de vivienda. A efectos de lo anterior, EL AHORRADOR autoriza de manera irrevocable a FONDESA a inmovilizar dichos recursos mientras se encuentre vigente dicha postulación.
5. APLICACIÓN DEL AHORRO- EL AHORRADOR autoriza de manera irrevocable a FONDESA para girar a favor del vendedor de la solución de vivienda adquirida por aquel o de la organización promotora en caso de construcción en sitio propio, los dineros depositados en la cuenta provenientes del ahorro y/o del subsidio otorgado al AHORRADOR una vez acreditados

| | | | |
|---|---|---|---|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA | Fecha de Elaboración 1 de Septiembre de 2016 | Fecha de Aprobación 26 de Octubre de 2016 |
| | REGLAMENTO DE AHORRO ESPECIAL O PROGRAMADO | | |

todos los requisitos exigidos por las disposiciones relativas al subsidio familiar de vivienda. Dichos recursos serán aplicados al pago de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida por EL AHORRADOR o a su edificación según sea el caso.

6. CERTIFICACIÓN- FONDESA expedirá a solicitud del AHORRADOR una certificación en los términos que señalen las disposiciones relativas a las cuentas de ahorro para adquisición de vivienda de interés social.
7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA - FONDESA se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este contrato se informarán mediante publicación en la página Web de FONDESA, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Si transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva publicación, EL AHORRADOR no se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones.

ARTÍCULO 8. Los Ahorros Especiales constituyen respaldo, base, y promedio para acceder al servicio de Crédito de FONDESA.

ARTÍCULO 9. Al momento de constituir Ahorros Especiales o Programados, el asociado deberá diligenciar el formato ACUERDO DE AHORRO PROGRAMADO dejando constancia de los siguientes aspectos:


1. Nombre del asociado.
2. Cuantía de los Ahorros.
3. Término de duración.
4. Pago de intereses, único o mensual.
5. Procedencia de Fondos.

ARTÍCULO 10. La cuantía mínima para constituir un Ahorro a Término será el equivalente a quinientos mil pesos mcte (\$500.000).

ARTÍCULO 11. El término de duración del Ahorro Voluntario Especial, será el que establezca el asociado en el momento de constitución, teniendo en cuenta que deberá ser en un plazo mínimo de tres meses.

ARTICULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha 26 de octubre de 2016 en acta 082 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores ediciones pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

Dado en la ciudad de Cali a los 26 días del mes de octubre de 2016.

| | | | |
|---|---|---|---|
|  | FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA | Fecha de Elaboración 1 de Septiembre de 2016 | Fecha de Aprobación 26 de Octubre de 2016 |
| | REGLAMENTO DE AHORRO ESPECIAL O PROGRAMADO | | |

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA PIA VELASCO
PRESIDENTE**

**ANA PATRICIA MUÑOZ
SECRETARIA**